

AVISO No. 268

26 Abril de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a los señores **AMBIENTE CORPORATIVO S.A.S** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 6052 DEL 17 DE ABRIL DE 2024**

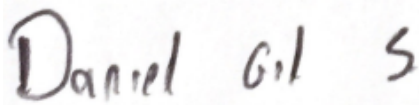
Persona a notificar: **AMBIENTE CORPORATIVO S.A.S**

Dirección del predio: **CARRERA 13 # 19 – 27 LOCAL EDIFICIO LA PLAZUELA.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Armenia, 26 Abril de 2024

Señores:

AMBIENTE CORPORATIVO S.A.S

Dirección de notificación: **CARRERA 13 # 19 – 27 LOCAL EDIFICIO LA PLAZUELA.**

Matrícula: **No. 38442**

Armenia, Quindío

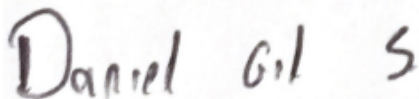
ASUNTO: Notificación por Aviso 268 - **OFICIO PQRDS No. 6052 DEL 17 DE ABRIL DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 268 - OFICIO PQRDS No. 6052 DEL 17 DE ABRIL DE 2024”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.



OFICIO PQRDS 6052

Armenia, 17 de Abril 2024

Señores:
AMBIENTE CORPORATIVO S.A.S
DIRECCION: CARRERA 13 # 19 – 27 LOCAL EDIFICIO LA PLAZUELA.
EMAIL: legalmentesas@gmail.com
Matricula: 38442
 LC

Ref.: Respuesta PETICION: 2024PQR150084

Atendiendo su petición con radicado No. **2024PQR150084**, es menester de la entidad informarle que, una vez verificado en el sistema de la entidad comercial, se evidencia que a la fecha el predio se encuentra a paz y salvo, por concepto prestación del servicio.

Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...), Que por su parte el **Art 146 de la Ley 142 de 1994** estipula **“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”**.

Respecto a la solicitud del usuario podemos afirmar que, una vez verificada la información en el sistema de la entidad y según la visita de verificación realizada al predio el día 08 de abril del año en curso, se evidencio que este tiene una **conexión Directa**, es decir no cuenta aparato de medición instalado, motivo por el cual se le ha venido generando el cobro por la modalidad de promedio en el servicio de acueducto, ya que no existe lectura real del consumo del predio.

Inform...	Datos...	Cobro	Ítems	Cambi...	Archiv...	Evidenc
Fecha Asignación					03/04/2024 15:49:23	
Fecha Ejecución					08/04/2024 16:33:00	
Fecha Legalización					08/04/2024 16:44:09	
Unidad Operativa					1 - CUADRILLA PARA PQR	
¿Realizado por?					218 - JULIAN VASQUEZ ZORRILLA	
Usuario que Genera						danielgs
Usuario que Legaliza						cleons
Programa						WFLEGA
Cupón						-----
Observación	CONEXION DIRECTA. 2 PERSONAS. SURTE LOCAL FUNCIONA OFICINA DE TRABAJOS. INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO MEDIDOR FUE RETIRADO EN EL DIA DE HOY. FIRMA SUSANA LOPEZ GOMEZ... DANIEL GIL					

Ahora bien, respecto de cobro por el servicio de aseo, debemos tener presente que el predio se encuentra categorizado en Clase Comercial como Pequeño Productor Tipo 1, siendo esta la categoría más baja

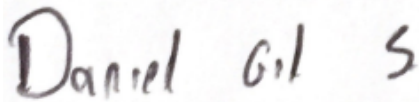


tratándose de Establecimientos de Comercio, en temas de facturación, motivo por el cual no se encuentra procedente realizar ajuste o descuentos a la factura **No. 66575676**.

En este sentido se entiende tramitada su petición. Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

